

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LEITON BAZAN RIASCOS
DEMANDADOS: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.
RADICACION: 76001400302920200049501

Admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia de fecha 1º de julio de 2021, proferida por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, de conformidad con la ley 2213 de 2022 artículo 12, que manifiesta lo siguiente:

“Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalado en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. (subrayado por fuera de texto)

“Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia.

“La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1015d6d7700f32b7f134394bf37e3178d1d539d5c2945ee3401c138f6ee08cf**

Documento generado en 30/08/2022 04:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>